

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: RIBAS DE SIL
------------------------	--------------------------------

13/176
ID: 1042

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" ESCRITA, MDA y CERENGO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FERREIRIA, FILGUEIRA, FRAGA, LOUSADELA y PORTAS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	CONTINIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	52	6. 3,4,5 6 y 9	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
509

Montes Vecinales
EN
MANO COMUN.

En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte DE ESCRITA; MOA Y CERENGO, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte DE ESCRITA ; MOA Y CERENGO , expediente nº 131/76 del ayuntamiento de Ribas del Sil, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte ESCRITA, MOA; Y CERENGO, designando como Instructor al Vocal D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO (Ingeniero Jefe del I. G. O. N. A.).

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976 se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 131/76, poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Ribas del Sil, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte ESCRITA; MOA; Y CERENGO, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte ESCRITA; MOA Y CERENGO, c) Certificación del acuerdo, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se acordó recabar de la Administración Forestal I. G. O. N. A. certificación relativa a si el monte ESCRITA; MOA; Y CERENGO, de la parroquia de Sotordey, del ayuntamiento de Ribas del Sil, figura incluido en el Catálogo de los Montes De Utilidad Pública.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Ribas del Sil, poniendo en conocimiento a todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de enero de 1.977, se recibió certificación del Instituto para la conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte ESCRITA; MOA Y CERENGO, no figura incluido en el Catálogo de Montes De Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de enero de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia en el que se inserta edicto del monte ESCRITA; MOA Y CERENGO, de la parroquia de Sotordey, del ayuntamiento de Ribas del Sil.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que se une en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de Filgueira y Lousadela, que manifiestan que en terminos de estos pueblos comprendidos dentro de los linderos que se citan hay unos montes que siempre estuvieron en la posesión de los vecinos de estos pueblos que los aprovecharon para pastoreo, roza de matorral y siembras. Sobre estas parcelas se hizo la repoblación forestal, por el Patrimonio Forestal del Estado y de tales beneficios se aprovechan todos los vecinos a partes iguales.

El monte de ESCRITA; MOA Y CERENGO, desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de Ferreirua, Filgueira, Fraga, Lousadela y Portas, por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.962, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo del 7 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Regla-

mento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte ESCRITA; MOA Y CERENGO, está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Ribas del Sil, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que compartieron en el expediente de investigación undio, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, reguelda por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º Clasificar el monte, ESCRITA; MOA Y CERENGO, como se describe en el expediente 131/76, como monte vecinal, en mano común, perteneciente a los vecinos de Ferreiras, Fálgueira, Fraga, Lousadela, y Portes, parroquia de Sotordey, ayuntamiento de Ribas del Sil.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	52	6. 3/4/5 6/9	1

CLAVE DEL MONTE

* 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de FERREIRUA, FILGUEIRA, FRAGA, LOUSADALA y PORTAS estan situados en torno a los citados pueblos y sus fincas particulares, formando término redondo que solamente queda abierto por el E. con las fincas particulares comprendidas entre Lousadala y Utero.

Estan formados por lomas y laderas que desde las fincas inmediatas a los citados pueblos suben hasta las divisorias con los términos colindantes; en conjunto, originan la cuenca primaria del Arroyo de San Pedro.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 475 y 1.220 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos; la carretera más cercana es por el O. la de San Clodio al Alto de Cardeira.

Prov. *	Munic. *	Termino Prop. *	N.º de monte
LU	52	3/4/5 6-6/9	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto, 509 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Montes de Cabanellas, Comas y Villardonas, y monte de Cima de Vila y Villar de Mato

E.- Monte y término de Chenzas y Otero y monte de Aldea, Moredo y Souto

S. y O.- Término municipal de San Juan de Río (Orense).

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este término vecinal, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los pueblos de FERREIRUA, FILGUEIRA, FRAGA, LOUSADELA Y PORTAS, puede describirse empezando por el extremo S.E., en el Alto de Cerengo, donde también concurren los montes de Aldea, Moredo y Souto, los de Figueiredo y de la parroquia de Cabanas (san Juan de Río-Orense), dividiendo con este último sigue la mojonera entre municipios y provincias, primero bajando hacia el O.

Prov.º	Munic.º	Sección Puz.º	N.º Monte
LU	52	6.3/4/5 6/9	1

N.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

y después subiendo hacia el N.O. hasta el Alto de la Moa; aquí concurren también el monte de Vilarriñoy el de Cabanelas, Palmes y Villardonas; con este último divide por el N. bajando hacia el N.E. por toda la Loma de Carballedal hasta el Arroyo de San Pedro, por el que baja en un tramo hacia el N.O. hasta la Loma de Cabarcas. También por el N. divide con monte de Cima de Vila y Villar do Mato, subiendo hacia el N.E. por la Loma de Cabarcas y de Gándaras hasta Escrita. Aquí entra por el E. el monte y término de Chenzas y Otero, con el que sube de N. a S. por Valiña hasta Escrita, de donde baja siguiendo la divisoria de aguas, cruzando las fincas del término y llegando al camino de Moredo a Louzedela; a partir de estas fincas, empieza a dividir con monte de Aldea, Moredo y Souto, con el que sube de N. a S. por la Loma de Carballedal y Aguas Santas hasta subir al Alto de Cerengo, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º Monte
LU	52	3/4/5 6 6/9	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

5.3

de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

